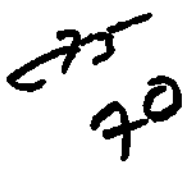


FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:		
☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una Solicitud		
2 SOLICITANTE	Nombre: VIDRO PLANO SA DE CV Dirección: Av. Ricardo Márquez Zozaya No. 444 Col. Valle del Campestre 86265 Garza García NL MEXICO Nacionalidad o Domicilio: MEXICO Lugar de Constitución: MEXICO Teléfono: Fax: E-mail:	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ C.I. _____ Número _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: RAMIRO CASTRO DUQUE Dirección: Cra 7 No. 16-56 Piso 9 Teléfono: 3-802200 Fax: 3-802700 E-mail:	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 170.322 TP 1003
4 Número de expediente: 00073422		
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: CAMBIO DE NOMBRE DE VIDRO PLANO SA DE CV A VIDRO OCIAVINO VIDRO CRISTAL SA DE CV		
6 Comprobante de pago No. 0243540 Fecha: 07/31/2002		
7 Anexos: ☒ Comprobante de pago de la tasa. \$78.000 ☐ Poderes, si fuere el caso. ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.		
8 Nombre: RAMIRO CASTRO DUQUE Firma:  C.C. 00370322-55 E.O. 0202003-1003-17		



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

ESCRITURAS Y OFICINA
 Folios: 27
 Folio 93: 2022-04-16 15:05:50
 Trámite: C2 (FOLIO) 9 1 REGISTRO 209 OFICINA
 Dependencia: 2020 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 11.940
FECINP : FEBRERO 15 DE 2002

00000 CONSIGNATION 00000

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Yr. PAGO
EPICARDIO A CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	999-00110-6	3802857	15-02-2002	1.364.000.00

SECRET

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50003-01-03 CAMBIO DE PUBLICIDAD Y MODIFICA	
12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	70,000.00
TOTAL :	72,000.00

AS: DETENIDA Y OCISO EN EL PERU

[Handwritten signature]

ECIDO DE CASH APLICADO AL EXPERIMENTO No.

**Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Commutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia**


CERTIFICACION CONSULAR
NOTARIA PUBLICA No. 6
TITULAR
**LC. MONTEEN EN SU FORTALEZA
MONTERREY, N.L. 66000
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**
TECNOLOGIA VITRO, VIDRIO Y CRISTAL, S.A. DE C.V.
Sociedad Mexicana
domiciliado(s) en
Ave. Ricardo Margain Zozaya #440
Col. Valle del Campestre
66265 Garza García, Nuevo León, México
Nombro(amos) a
RAMIRO CASTRO DUQUE y/o

de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las Oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de privilegio de invención, de dibujos y modelos industriales, registro de marcas, depósitos de nombres comerciales y enseñas, así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones y cambios de nombre; elaborar, tramitar, otorgar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso y ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposición al registro de marcas; acciones de caducidad y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales, acciones de indemnización, de perjuicios, reclamos u observaciones a solicitudes de patentes, modelos y dibujos industriales, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores; dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis(nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias, y por el presente documento desde ahora declaro(amos) válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieron en mi(nuestro) beneficio.

(CONSULAR CERTIFICATION)
I(we)
domiciled in
Hereby appoint
RAMIRO CASTRO DUQUE and/or

of Bogotá, Colombia, my(our) true and lawful attorneys with special ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileged patents of invention, registration of trademarks; industrial models and —drawings; registration of commercial names and emblems; and also assignments, extensions, renewals of changes of name concerning such actions; to prepare, process, grant and register licenses of any kind; intervene as plaintiff or demandant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; actions of caducity and nullity; claims actions derived from the obtaining or exploitation of licenses; actions of unfair competition; penal demands; actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models and industrial designs; in the exercise of preventive measures; and in other actions of similar proceedings.

And to that effect they are hereby empowered to file applications formulate descriptions, amendments, protest, declarations, oppositions, cancellations, nullities appeals and claims; to pay taxes quotes and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of concession; to receive all kinds of documents valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities and steps necessary to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my(our) interest(s) with all the other necessary legal powers, and I(we) hereby from this moment declare valid and good all that said attorneys may do for my(our) benefit.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi(nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a:

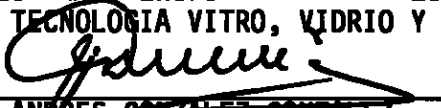
RAMIRO CASTRO DUQUE y/o

domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 piso 9, BOGOTA, COLOMBIA, mis (nuestros) representantes, con facultades de recibir notificaciones y para designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

Garza García, Nuevo León, México
hoy 25 de Enero de 19 2002.

Por: TECNOLOGIA VITRO, VIDRIO Y CRISTAL, S.A. DE C.V.


LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL
DECLARACION CONSULAR
(personas naturales)

A los días del mes de
de 19 compareció(eron) personalmente
ante mí, Cónsul de Colombia en

a quién(es) doy fe de conocer y me consta
que es(son) la(s) persona(s) y firmante(s)
del documento que procede, y declara(n)
que otorga(n) el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

El Cónsul.

SOCIEDADES

El infrascrito Cónsul de Colombia en
certifica: que la firma que antecede y
dice:

es auténtica; que el signatario es
de

que tiene facultad para otorgar este
poder, y que dicha compañía ejerce los
fines sociales, existe y está organizada
en

conforme a las leyes de

Todos los hechos anteriores me constan por
haber examinado los documentos respectivos
que tuve a mi vista y de todo ello doy fe.

Dado y firmado en

El Cónsul.

This power includes the faculty to ratify
or confirm, on my(our) behalf, and to
substitute it in whole or in part and to
revoke substitutions. At the same time
I(we) hereby appoint

RAMIRO CASTRO DUQUE and/or

domiciled in Carrera 7 No. 16-56
piso 9, my our representative(s) in
BOGOTA, COLOMBIA, with powers
to receive notifications and to designate
judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed
this day of

19

by
Title

CONSULAR CERTIFICATE (natural persons)

This day of 19
personally appeared before me, the Consul
of Colombia in

to me known, and known to me to be the
person(s) described in and who executed the
foregoing document, and he(they) duly
acknowledge to me that he(they) executed
same for the uses and purposes therein
expressed.

The Consul.

CORPORATIONS

The undersigned Consul of Colombia

certifies: that the proceeding signature
reading:

Is authentic; that the signer is
of

that he is empowered to grant this power
and that said company follows the social
objectives exist and is organized in

In accordance with the laws of

All the foregoing facts are known to me the
Consul due to may having examined the
respective documents to which I, the Consul
attest.

Granted and signed in

The Consul.

NOTAR
LIC. ROW
MONT
PRIMER





LA PUBLICA No. 6
TITULAR
RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

ACTA NUMERO: 7,728

72

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, el día 1 primero de Febrero del año 2002 dos mil dos, ante Mí, Licenciado **RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Seis, con ejercicio en este Primer Distrito Notarial en el Estado, compareció el señor **LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ** en su carácter de Mandatario Jurídico de "**TECNOLOGIA VITRO VIDRI Y CRISTAL**", **S.A. DE C.V.**, de mí conocido y con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste ni tenga noticias de nada en contrario, declaro ser mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, nacido el día 30 de Noviembre de 1951, Casado, Profesionista, declarando, sin justificarlo, estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes número **GOGA-511130-UWA**, y con domicilio en la Avenida Ricardo Margáin Zozaya número 440, Colonia Valle del Campestre en San Pedro Garza García, N. L., y de paso por esta Ciudad.

PERSONALIDAD

-- El señor Licenciado **ANDRES GONZALEZ GONZALEZ** justifica la personalidad con que comparece en representación de "**TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL**", **S. A. DE C.V.**, con los siguientes documentos:

-- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 12,323, de fecha 09 de Noviembre del 2001 otorgada ante la fe del Licenciado **OSCAR ELIZONDO GARZA**, titular de la Notaría Pública número 25 veinticinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, que contiene Constitutiva de la sociedad denominada "**TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL**", **S.A. DE C.V.**, previo permiso número 19005725, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 3 de Octubre del 2001, e inscrito bajo el número 11,397, volumen 2, Libro Primero, con fecha 12 de Noviembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de este Municipio, en la cual se designa al señor **LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ**, Mandatario Jurídico, otorgándole Poder General para Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas.

-- Y DIJO: Que ratifica y reconoce como suya y puesta de su puño y letra la firma estampada.

-- Lo que se asienta por esta acta para todos los efectos legales correspondientes, autorizándose.- DOY FE.



NOTARIA PUBLICA No. 6
TITULAR
LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 6
CURP: GOGR380706HNLNRC08
RFC: GOGR-380706-2ZO.

Colombia

423



APOSTILLA No. 423/02
FEBRERO 04 DE 2002

DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LA GENDRERIA



N. L.

México

423/02

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$200.00

No. orden 423/02

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 6 DEL PRIMER DISTRITO
REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL PRIMER
DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEON

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES



el 04 de Febrero de 2002

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

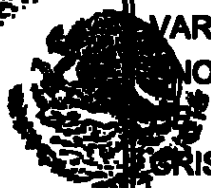
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

83-243

73



NOTARIA PUBLICA No. 6
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PUBLICA No. 6
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

-----LIBRO 3 (TRES).-----FOLIO 000561.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 12,428 (DOCE MIL CUATROCIENTOS

-----VEINTIOCHO).-----

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los 27 (veintisiete) días del mes de Noviembre del 2001 (dos mil uno), Yo, Licenciado OSCAR ELIZONDO GARZA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, con Residencia en este Municipio, HAGO CONSTAR:- Que compareció el señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, en representación de la persona moral denominada "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad a la que en lo sucesivo se le denominará "LA FUSIONANTE"; así como en representación de las personas morales denominadas "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedades últimas a las que en lo sucesivo se les denominará "LAS FUSIONADAS".-----

-Manifiesta el compareciente que ocurre ante mí a formalizar la fusión que por Vía de Incorporación realiza "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad FUSIONANTE de las personas morales denominadas "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades "FUSIONADAS".-----

-----Para el propósito anterior, se otorgan los siguientes actos:-----

-----I.- Protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades que acordaron su fusión: "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE, y "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGIA

CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como "FUSIONADAS".-----

—II.— La formalización del Convenio de Fusión celebrado por las Sociedades mencionadas.-----

—Lo anterior se lleva a cabo conforme a lo siguiente:-----

DECLARACIONES:

—I.— Manifiesta el señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, representante de las Sociedades denominadas "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas celebraron con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), Junta de Consejo de Administración, en la que acordaron Fusionarse por Incorporación siendo la primera de ellas la Fusionante y las últimas las Fusionadas, así como la celebración del Convenio respectivo.-----

—2.— Continúa manifestando el representante de "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas celebraron con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las que acordaron lo siguiente:-----

"TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

—a).— Fusionar por Vía de Incorporación a "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD



NOTARIA
TIT
LIC. ROBERTO
MONTES
FUNDADA



NOTARIA
TIT
LIC. OSCAR E
MONTES
PRIMER



ESCRITURA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. SEDE
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

74



LIBRERIA No. 6
U. L. A. R.
CALLE DE LA PAZ
MONTERREY, N. L. MEXICO

[Handwritten signature]



LIBRERIA No. 6
U. L. A. R.
CALLE DE LA PAZ
MONTERREY, N. L. MEXICO

[Handwritten signature]

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-b).- Determinar las bases conforme a las cuales se realizará la Fusión.-----

-c).- Designación de Comisionado Especial que ejecute las resoluciones adoptadas.---

"TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;

"TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES

DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA

CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

a).- Fusionarse por Vía de Incorporación como Sociedades Fusionadas con la persona moral denominada "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionante o Subsistente.-----

-b).- Determinar las bases conforme a las cuales se realizará la fusión.-----

-c).- Designación de Comisionado Especial que ejecute las resoluciones adoptadas.---

-Lo anterior consta en las Actas que fueron levantadas de cada una de las Asambleas, mismas que el Notario que suscribe da fe tener a la vista y más adelante transcribe.---

-3).- Manifiesta el representante de "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE

MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA

CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE

TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

"CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA

NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus

representadas celebraron el Convenio de Fusión en el que establecieron las bases sobre las que habría de llevarse a cabo el acto jurídico de la fusión. -----

-El documento de que se trata, será transcrito en el cuerpo de la presente Escritura Pública.-----

PROTOCOLIZACION DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., siendo las 14:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la

Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V., "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", S.A. DE C.V. Y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACIÓN, SIENDO FUSIONANTE LA PRIMERA Y FUSIONADAS LAS RESTANTES, TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. por la Via de Incorporación, con las empresas "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de



NOTARIA P.
TITI
LIC. OSCAR E.
MONTERREY
PRIMER C/MTI



NOTARIA P.
TITI
LIC. OSCAR E.
MONTERREY
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

75

C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. -----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionadas "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., las cuales se extinguirán por disolución, pero sin liquidación.-----



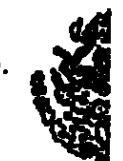
NOTARIA PUBLICA No. 25
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO No. 8
FOLIO 75

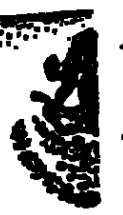
b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dichas empresas el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., como titular también del total de su propiedad intelectual que le fuera transmitida con motivo de la escisión de Vitro Vidrio Y Cristal, S.A. de C.V., específicamente la marca TRANSLUZ ECL Número E0501588, según consta en la escritura pública 12,181 de fecha 12 de octubre del presente año, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, inscrita bajo el número 10,465, volumen 2, Libro Primero, con fecha 17 de octubre del 2001, en el Registro Público de Comercio, de esta Ciudad, se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dichas empresas, sin mermas de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de las sociedades extinguidas "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de



NOTARIA P
TIT
LIC. RONDONES
MONTERREY
PRIMER DISTR



NOTARIA P
TIT
LIC. OSCAR
MONTERREY
PRIMER

76

7



LIBRO PUBLICO No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. No. 6

OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



LIC. No. 25
OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la Incorporación del patrimonio de dichas empresas.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., serán íntegramente asumido por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusión.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior.-----

i).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

I).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de

8
C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. Inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.- - y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio integro, derechos y bienes de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.", S.A. de C.V., S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-
PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO JAVIER MENA RODRIGUEZ.- FIRMADOS.-----

**TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

NOVIEMBRE 19 DEL 2000.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., siendo las 13:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerión de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente

77

REGISTRO PUBLICO No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIBELICA No. 8
ULAR
TO GONZALEZ GARCIA
N. L. MEXICO
TO REGISTRO

Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.---

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.---

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sea propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., será íntegramente asumido por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerado como operaciones propias de la Fusionante.-----

NOTARIA
T
LIC. NORORI
MONTERR
PRIME

NOTARIA
T
LIC. OSCAR
MONTERR
PRIME



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY N. L. MEXICO
PRIMER NOTARIO

78

PUBLICA No. 6
TULAR
VERO GONZALEZ GARZA
REY, N.L. MEXICO
PRIMERO REGISTRADO

- f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-
- g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-
- h).- Por efecto del acuerdo anterior.-
- i).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-
- ii).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-
- iii).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-
- iv).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-

SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-

De No. 25.-
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY N. L. MEXICO
PRIMERO NOTARIO

Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics., Miguel A. Treviño Valladares, Andrés González González y Carlos A. Peña Vélez, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-

PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.- FIRMADOS.-

**TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

NOVIEMBRE 19 DEL 2000.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., siendo las 13:30 horas del día 19 de noviembre del 2001, se

reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerión de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los



NOTARIA
T
LIC. BORRERO
MONTERREY
PRIMER OF



NOTARIA
T
LIC. BORRERO
MONTERREY
PRIMER OF



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER ENTORNO

79

13

patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusiónante y de Fusiónada "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos

LIBRO No. 8
TITULAR
OSCAR ELIZONDO GARZA
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER ENTORNO

fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior.-----

i).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

ii).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

iii).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

l).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Miguel A. Treviño Valladares, Carlos A. Peña Vélez y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás

NOTARIA
T.
LIC. RONDO
MONTE
PRIMER DE

NOTARIA
T.
LIC. RONDO
MONTE
PRIMER DE



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER INSTANTE

80

actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-
PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.-
FIRMADOS."-----

TECNOLOGÍA CRISTAKAR, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., siendo las 15:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugestión de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Villadares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.-----

Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- nte de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA

UBUCA No. 6
TULAR
ING. OSCAR ELIZONDO GARZA
Y, N.L. MEXICO
NOT. REGISTRAL

CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explico los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusonar a "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sea propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular

NOTARIA PL
TITI
LIC. NOROÑE
MONTERR
PRIMER COTR

NOTARIA P
TI
LIC. GONZA
MONTERR
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER NOTARIO

81

17

de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por Incorporación a "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusión.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

i).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

ii).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

iii).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

l).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1º.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para

que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4º. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-
PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.-
FIRMADOS.-

**CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

NOVIEMBRE 19 DEL 2001

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., siendo las 15:30 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerión de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Ángel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los

NOTARIA P
TTT
LIC. RICARDO J.
MONTERREY
PRIMER DÍAS

NOTARIA
TTT
LIC. ANDRÉS
GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
PRIMER DÍAS



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER NOTARIO

82

asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explico los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V. ", S.A. de C.V. por la vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.---

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V. ", S.A. de C.V. , al cual se dio lectura íntegra.

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V. ", S.A. de C.V. , de fecha 19 de noviembre del 2001.

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V. --

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V.

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V. y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

i).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de



NOTARIA FU
TITL
LIC. NORBERTO
MONTENEGRO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA FU
TITL
LIC. NORBERTO
MONTENEGRO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER OFICIO

Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-
II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-
III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-
I).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-

SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. Inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-
PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.-
FIRMADOS.-

**CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

NOVIEMBRE 19 DEL 2001

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., siendo las 16:30 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones

legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente ", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., TOMANDO A EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente ", S.A. de C.V., por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRICTO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA

NOTARIO PUBLICO No. 25

RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 84000 MONTERREY, N. L.

84 27

23

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este Instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos

ELICA No. 6
J.L.A.R.
RODRIGUEZ (MEX)
N.L. MEXICO
ITO REGISTRAL

por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior.-----

i).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-

ii).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

iii).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. Inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.-Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-

PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.- FIRMADOS.-----

TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

NOTARIA F
TIT
LIC. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ
MONTERREY
PROFESION ENFERMERA

NOTARIA F
TIT
LIC. CARLOS A. PEÑA VÉLEZ
MONTERREY
PROFESION ENFERMERA



LIBRO PUBLICO No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRICTO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA

NOTARIO PUBLICO No. 25

RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

85 38

25

LIBRO No. 6
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRICTO

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., siendo las 16:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerión de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas poseedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados". Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Cristales Inastillables", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

NOTARIA PI
TTT
C. ROMERO
MONTERR
PRIMER DIST



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER INSTANT

86 29

CA No. 6
AR
MONTERREY
MEXICO
REGISTRADO

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por Incorporación a "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa. -----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

I).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4° inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en

libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-
PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.-
FIRMADOS."-----

**TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Ángel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DÍA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA



SEÑALA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

"TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explico los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte

integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior.-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

NOTARÍA
LIC. RICARDO
MONTES
PRIMER ECT



ESCRITURA PÚBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MÉXICO
PRIMER TESTIGO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PÚBLICO No. 25
RUPERTO MARTÍNEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

88 91

31

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. -----

SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DÍA:-----

1º.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4º. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-

PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.- FIRMADOS.------

PROTOCOLIZACION DE CONVENIO DE FUSION

CONVENIO SOBRE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR SEÑOR ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES Y POR LA OTRA "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V.; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", S.A. DE C.V. Y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR SU DIRECTOR, SEÑOR DR. MARTÍN J. DIECK ASSAD, EL CUAL OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.------

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

a).- Es una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Monterrey, Nuevo León, otorgada ante la Fe del señor Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25 con ejercicio en Monterrey, N.L., mediante el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 12,323 de fecha 9 de noviembre del 2001 e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el No. 11397, volumen 2, libro Primero, con fecha 12 de noviembre del 2001.------

b).- Que su objeto social es fundamentalmente la explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial. -----

II.- Por su parte el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, manifiesta:-----

a).- Que "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., son Sociedades Mercantiles Anónimas de Capital Variable, mexicanas y con domicilio social en Monterrey, Nuevo León, constituidas ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25 con ejercicio en Monterrey, N.L., debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----

d).- Que el objeto social de dichas sociedades es fundamentalmente: la explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial. -----

III.- Por último declaran los citados señores:-----

Que los Consejos de Administración de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., en sesiones celebradas el día 19 de noviembre del 2001, aprobaron la Fusión de dichas empresas bajo las bases que se estipulan en las cláusulas del Convenio y autorizaron a los comparecientes para celebrarlo y suscribirlo en nombre de sus representadas.-----

CLAUSULAS:

PRIMERA:- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., convienen en Fusionarse por la Vía de Incorporación, teniendo "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. el carácter de Fusionante y "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., el de Fusionadas. En consecuencia, subsistirá "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y se extinguirán "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., por disolución pero sin liquidación.-----

SEGUNDA:- La Fusión se realizará mediante la aportación a su valor en libros, de patrimonio íntegro de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano

NOTARIAP
TTI
LIC. OSCAR ELIZONDO
GARZA
MONTERREY
PRIMER DEPTO



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER OFICIO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA

NOTARIO PUBLICO No. 25

RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

89

02

33

ELICAN No. 6
JLAR
10-0000000000
N.L. MEXICO
TO REGISTRAR

de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base los números que arroje el Balance que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.; se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. y en consecuencia por subrogación será titular de todos los derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dichas empresas, sin mermas de ninguna especie. -----

TERCERA:- La ejecución de este pacto quedará sujeto a las siguientes condiciones:-

a).- Deberá ser aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, tanto de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., como de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., para lo cual éstas serán convocadas oportunamente.-----

b).- Los acuerdos sobre Fusión tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán así mismo los Balances de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., de fecha 21 de noviembre del 2001 y además un aviso en el que se dará a conocer públicamente el sistema establecido y acordado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, para la extinción de los pasivos de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.-----

c).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de las sociedades extinguidas "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dichas empresas.-----

d).- Como consecuencia de lo anterior, los derechos y obligaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusión.-----

CUARTA:- En su oportunidad y por efectos de la Fusión:-----

a).- El capital social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., en su oportunidad se incrementará en su parte variable con el importe del capital social de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., por acuerdo de Asamblea General Ordinaria conforme a los estatutos sociales y estará representado por Acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

b).- Las Asambleas Generales tanto de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. como de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., tomarán sobre el particular las resoluciones que estimen prudentes, conforme a sus respectivos Estatutos Sociales, a fin de que estos acuerdos queden cumplidos en legal forma.-----

QUINTA:- Este pacto quedará sin efecto, si las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de

NOTARIO P
TIT
LE 2000000
MONTEN
PRIMER GEN

NOTARIO P
TIT
LE 2000000
MONTEN
PRIMER GEN



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMERA OFICINA

90 23

Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V, no lo aprueban en sus términos.-

El presente Convenio se firma por duplicado de entera conformidad ante dos testigos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 19 de noviembre del 2001.- "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V.; "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., "TECNOLOGIA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", S.A. DE C.V. Y "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V.- DR. MARTÍN J. DIECK ASSAD.- TESTIGO.- LIC. MIGUEL A TREVIÑO V.- TESTIGO.- SRITA. MARCELA LOZANO L.- FIRMADOS.-

-CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, se procede al otorgamiento de las siguientes:-

CLAUSULAS:

PRIMERA:- Quedan Protocolizadas para todos los efectos legales a que hubiere lugar las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el Convenio de Fusión suscrito por dichas empresas, que aprobaron el acto jurídico de la Fusión por Vía de Incorporación de "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE que subsiste con "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADAS que se extinguen, formando parte de dichos actos jurídicos los anexos referidos en ellos y que contienen el listado de la propiedad intelectual transmitida a la Fusionante con motivo de la Fusión, de cuya titularidad, derechos y obligaciones se hará cargo en el futuro, al igual que los derechos y obligaciones que actualmente ejerce de la propiedad intelectual que le fuera transmitida con motivo de la escisión de Vitro Vidrio y Cristal, S.A. de C.V.,

específicamente de la marca TRANSLUZ ECL Número E0501588, que se detalla en la Asamblea Extraordinaria que se protocoliza y que acordó su fusión, anexos que se agregan al apéndice de esta escritura.-----

—SEGUNDA:- Como consecuencia de la Fusión el Status Jurídico de la Fusionante "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es como sigue:-----

—1.- Asumirá íntegramente los derechos y obligaciones de "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y serán consideradas como operaciones propias de la Fusionante. -----

—2.- En su oportunidad, se registrará en los Libros de Contabilidad de "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria, las que se dan aquí por íntegramente reproducidas como si se insertaren a la letra.-----

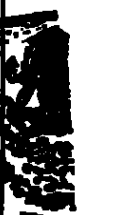
—TERCERA:- Tomando en cuenta lo anterior y una vez que se haya cumplido con todos los requisitos legales; procederse a la inscripción del Primer Testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

—CUARTA:- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios, que se causen con motivo del acto jurídico de la Fusión y su ejecución, serán a cargo de la Fusionante "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

—QUINTA:- Con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos sobre Fusión y el Balance de "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como Sociedad FUSIONANTE y "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE



NOTARIA P
TIT
LC RICHARDE
MONTENEGRO
PRIMEH DISTA



NOTARIA P
TIT
LC RICHARDE
MONTENEGRO
PRIMEH DISTA



ESCRITURA PÚBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MÉXICO
FEBRERO DIECISIETE

91 94

TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades FUSIONADAS.-----

-----SEXTA:----- Con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos sobre Fusión y el Balance de "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades FUSIONADAS y como Sociedad FUSIONANTE "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----Al Apéndice de mi Protocolo se agrega un ejemplar de dichas publicaciones, las que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y marco con la letra que les corresponda.-----

PERSONALIDAD:

-----El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita su personalidad con el texto de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias, que han quedado debidamente Protocolizadas.-----

CERTIFICACION "A"

Que el señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de Delegado Especial, en este acto me exhibe Cédulas de Identificación Fiscal, de las Sociedades Accionistas que más adelante se señalan, mismas que en copia fotostática agrego al Apéndice de este Instrumento con la letra "A", en tal Cédulas aparecen las Claves del Registro Federal de Contribuyentes que concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal de las Sociedades:-----

VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

R.F.C. VCO-800331D81.

VITRO PLAN", S.A. DE C.V.

R.F.C. VPL-8103105G7.

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,323 (doce mil trescientos veintitrés) de fecha 9 (nueve) de noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11397, volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 12 de noviembre del 2001, relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,321 (doce mil trescientos veintiuno) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11472, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil un), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,324 (doce mil trescientos veinticuatro) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11566, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 15 (quince) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,319 (doce mil trescientos diecinueve) de fecha 8 (ocho) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11572, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 15 (quince) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,391 (doce mil trescientos noventa y uno) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11672, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,388 (doce mil trescientos ochenta y ocho) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo la Partida número 442, a folios 193, Tomo XXXII, Libro I Auxiliar, quedando su copia agregada a folios del 125 al 137, Tomo 1896, del Libro C:C., en la Heroica Puebla de Zaragoza, con fecha 26 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----



ESCRITURA PÚBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

92

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA CRISTALES
INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,322 (doce mil trescientos veintidós) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11446, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA
NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,320 (doce mil trescientos veinte) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11448, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

Las Existencias y Subsistencias Legales de las Sociedades denominadas "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se transcribirán por separado, adjuntándose al presente testimonio, formando parte del mismo y dejando copia en el Apéndice de mi Protocolo de acuerdo con el Artículo 106 ciento seis, Fracciones VIII Octava y IX Novena de la nueva Ley del Notariado en vigor.-----

GENERALES:

El compareciente en cuanto a sus generales manifestó ser:- Mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes Número GOGA-511130-UWA, y con domicilio en Avenida Ricardo Margain Zozaya número 440, Colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso en ésta Ciudad.-----

-YO, EL NOTARIO, DOY FE:- De la verdad del acto, de conocer personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; de que le leí personal e íntegramente el contenido de la presente Escritura; de que le advertí el derecho que tiene de hacerlo por si mismo; de que le previne de la obligación que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de que se cumplieron con los requisitos preceptuados por el Artículo 106 ciento seis de

la Ley del Notariado vigente en el Estado; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido del presente Instrumento, el cual Ratificó en todas y cada una de sus partes y firmó al calce de su puño y letra, ante mí, hoy día 27 del mes de Noviembre del 2001 (dos mil uno), autorizando el Notario que suscribe de inmediato la presente Escritura, en virtud de no causarse Impuesto alguno.- DOY FE.- -----
LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- FIRMADO ANTE MI.- LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA.- FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- -----

DEL APENDICE:

PERSONALIDAD:

—El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:- - - -

—A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,181 (doce mil ciento ochenta y uno) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra Inscrito bajo el número 10465, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vitro Vidrio y Cristal", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 10 (diez) de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.- -----

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,323 (doce mil trescientos veintitrés) de fecha 9 (nueve) de noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11397, volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 12 de noviembre del 2001, relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.- -----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.- -----

" E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, as

NOTARIAP
TTI
E RCOOIB
MONTERR
PRIMER DIS



REGISTRO PÚBLICO No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MÉXICO
PRIMER REGISTRO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA

NOTARIO PÚBLICO No. 25

RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

93

41

JCA No. 8
GAR
GONZALEZ GARZA
N. L. MEXICO
7 REGISTRAL

como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o Industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA:- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es

ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.....- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA:- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana.- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querrelas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren

NOTA
LC 8030
MONTI
PRIMER

LC 8030
MONTI
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PO BOX 80000

94 27

pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor....."

PERSONALIDAD:

—El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:--

—A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,185 (doce mil ciento ochenta y cinco) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra Inscrito bajo el número 10463, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidrio Plano", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,321 (doce mil trescientos veintiuno) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11472, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil un), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V." **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:-
I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o

utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es limitado

COTARAP
TIT
J. RODRIGUEZ
MONTERREY
PRIMER

J. A. P. A.
TITU
OSCAR ELI
MONTERREY,
PRIMER



ESCRITURA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA

NOTARIO PUBLICO No. 25

RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

95

98

45

representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren

LIC. No. 8
LAR
GONZALEZ
N. L. MEXICO
O REGISTRAL

EX-25
R
DO. OSCAR
- MEXICO
7979

pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...".-----

PERSONALIDAD:

—El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguientes:-----

—A).- Con el Primer Testimonio Escritura Pública Número 12,184 (doce mil ciento ochenta y cuatro) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10460, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidrio Plano de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIO PLANO DE MEXICO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,324 (doce mil trescientos veinticuatro) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11566, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 15 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO" debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad

NOTARIA P
T/1
LIC. RICARDO GONZALEZ
MONTECERRATO
PUEBLO - D.F.

STAMP
T/1
C. OROZCO
INTERPRETE



REGISTRO PUBLICO No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRICTO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

96 99

47

LIC. No. 6
GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
10 REGISTRAL

LIC. No. 6
GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
10 REGISTRAL

construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado

por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una....- CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querrelas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las

OTARIA PU
TITI
J. MONTEFIORE
MONTERRE
PRIMA DITA

ITARIA
TI
OSCAR
TERRA
PRIMA



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

97

LIC. No. 6
L.A.R.
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. fi).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...."

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,200 (doce mil doscientos) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10466, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 1º. Primero de Octubre del 2001, en la que, se acordó la escisión de la mencionada empresa "CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.

-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,319 (doce mil trescientos diecinueve) de fecha 8 (ocho) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11572, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 15 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:-

La Sociedad se denominará TECNOLOGIA CRISTAKAR", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."

CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:-

- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole.
- II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás

instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de Interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o Industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA:- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso

NOTARIO

LIC. ROBERTO
MONTT
PRIMERTANIA P
TIT
OSCAR E
INTERPRETE
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 28
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 28
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

98

51



NOTARIA No. 6
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
TITULAR
NOTARIO PUBLICO No. 28
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es limitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.....- CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renunciias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las

Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos del pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor..."-----

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

—A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,283 (doce mil doscientos ochenta y tres) de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 (diez) de Octubre del 2001, en la que, se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida. El Primer Testimonio de la Escritura de referencia, se encuentra inscrito bajo el número 11575, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Noviembre del 2001 (dos mil uno). -----

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,391 (doce mil trescientos noventa y uno) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11672, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes. -----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO:- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres

NOTARIA P
TIT
C. OSCAR E
MONTEPE
PRIMER DIST

NOTARIA P
TIT
C. OSCAR E
MONTEPE
PRIMER



REGISTRO PUBLICO No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

UCA No. 6
LAF
MONTERREY, N. L. MEXICO
10 REGISTRO

SLICA No. 6
LAF
ZOMBO GARZA
N. L. MEXICO
MONTERREY

99

102

53

depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de Interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o Industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un

Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.....- CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana.- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querrelas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que los ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en los

NOTARIO
LIC. NORO
MONTE
PRIMER C

PUBLIK
TULA
FELIZON
REV. N. I
MER DIS

100
123



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
FUNDADA 1970



NOTARIA No. 6
TITULAR
OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
FUNDADA 1970

No. 25
OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO

Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...."

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,334 (doce mil trescientos treinta y cuatro) de fecha 12 (doce) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción, por lo reciente de su creación, relativa a la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,388 (doce mil trescientos ochenta y ocho) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo la Partida número 442, a fojas 193, Tomo XXXII, Libro I Auxiliar, quedando su copia agregada a folios del 125 al 137, Tomo 1896, del Libro C:C., en la Heroica Puebla de Zaragoza, con fecha 26 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del

objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o Industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta

NOTARIA
TI
LIC. RICARDO E
MONTERREY
PREMIER DE

NOTARIA PL
TIT
AR E
PRE
OF



LIBRO PUBLICO No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY N. L. MEXICO
PRIMER ENTRENADO



LIBRO No. 6
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY N. L. MEXICO
PRIMER ENTRENADO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA

NOTARIO PUBLICO No. 25

RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

10

57

Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.-

CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA

TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana.....-

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la

Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el

Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renunciias de Directores

Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios

y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...."-----

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

—A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,190 (doce mil ciento noventa) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10464, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,322 (doce mil trescientos veintidós) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11446, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

E S T A T U T O S: CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título,

NOTARIO
LIC. RICARDO
MONTES
PRIMERO

NOTARIA PL
TITI
AR EL
IREY,
MERI



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER INSTITUTO



NOTARIA No. 6
TITULAR
SEN. OSCAR GARZA
NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER INSTITUTO



NOTA No. 25
A R
SEN. GARZA
MEXICO
PRIMER INSTITUTO

102
59

los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA:- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del Imposte del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o

mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una....- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las

NOTARIO
T
LIC. NOROIS
MONTER
PRIMER D

NOTARIO
T
LIC. OSCAR
MONTER
PRIMER

103 196



ESCRITURA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



ESCRITURA No. 8
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

[Handwritten signature]



ESCRITURA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...."

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

—A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,186 (doce mil ciento ochenta y seis) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10461, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Distribuidora Nacional de Vidrio", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.--

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,320 (doce mil trescientos veinte) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11448, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V." **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título,

los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA:- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o

NOTARIA
TI
LIC. ROBERTO F.
MONTE
PRIMER OF

NOTARI
LIC. OSCAR
MONTE
PR



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMERA DIVISION

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA

NOTARIO PUBLICO No. 25

RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 84000 MONTERREY, N. L.

10A 107

63

UBELICA No. 6
ULAR
BIO GONZALEZ GONZALEZ
Y AL. MEXICO
RITO, MEXICO



UBELICA
ULAR
ELIZONDO
N. L. MEXICO
DISTRITO

mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una....- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente; que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar enajenadamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querrelas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las

ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor..."-----

-Yo, el suscrito Notario, doy fe haber tenido a la vista la documentación anteriormente transcrita.- DOY FE.-----

-ES PRIMER TESTIMONIO: De la Escritura Pública Número 12,428 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) la cual obra a folios del número 000581 al número 000580, del Libro 3 (tres), del Protocolo abierto que lleva ésta Notaría a mi cargo.- Va en 32 (treinta y dos) hojas útiles y se expide cotejado y corregido para uso de la Sociedad FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 27 (veintisiete) días del mes de Noviembre del Año 2001 (Dos Mil Uno).- DOY FE.-----

01 DIC 12 -9 07

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO NO. 25
EIGO-421186 23A.



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

Lucero FUSION 3-DIC
Dr. Agz.

REGISTRADO BAJO EL N° 12478 VOL 2
LIBRO PRIMERO. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PRIMER DISTRITO.
MONTERREY, N. L. A. 12 DE DIC DE 2001

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

0032070



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

NOTARIA
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L.

Lucero

LIC. C
MON



LIBERACION No. 6
TITULAR
RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
N.L. MEXICO
TRITO REGISTRAL

ACTA FUERA DE PROTOCOLO No. 7,395
El susrito LICENCIADO RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
Notario Público. Titular de la Notaría Pública No. 6 sede en el Primer Distrito
Registral en ejercicio en este Municipio, CERTIFICO: Que la presente
COPIA CERTIFICADA, que consta de 32 hojas utilizadas
por ambos lados es reproducción Fiel
de su original que tuvo a la vista para su otorgo y devolvi el
interesado DOYFE.
Monterrey, N.L.A. 13 de diciembre de 2001



NOTARIA PUBLICA No. 6
TITULAR
RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
MONTERREY, N.L. MEXICO

LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
Titular Notaría Pública No. 6
GOGR-320708-220



APOSTILLA No. 15/02
ENERO 3 DE 2002

ESTADO
N. L.

México 15/02

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$200.00
No. orden 15/02

En México el presente documento público ha sido firmado
por C. LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA,
quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 6 DEL PRIMER DISTRITO
REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 EN
MONTERREY, NUEVO LEON

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. IVAN SALAZAR GUAJARDO,
DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO

el 03 de Enero de 2002

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
JURIDICOS

Firma

37



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 109

Radicación no 00-73422

Concepto Técnico no 0131

Clasificación Internacional de Patentes: A47B 23/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)
□ CAMBIO NOMBRE DEL SOLICITANTE, FOLIO: 72

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., enero 17 de 2003



Folio 1/10

2020
Bogotá DC

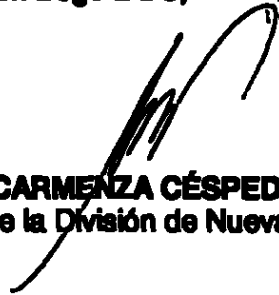
Doctor(a)
RAMIRO CASTRO DUQUE
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-73422
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	0150
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

27 ENE. 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-073422

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 528, DE
FECHA 30 DE MAYO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 29 DE AGOSTO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI **NO** **X**

Bogotá D.C., Diciembre de 2003

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

109

RADICACIÓN: 0-73422

EDICTO No. 795

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 35848 de 22-DIC-2003. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de Tecnología Viro, Vidrio y Cristal, S.A. de C.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 DIC. 2003**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 15-ENE-2004 

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 795

Este edicto se desfija hoy 28-ENE-2004 a las cinco (5:00 p.m.) 